

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 21-07 que integra la Comisión para Establecer el Plan de Desarrollo de la Red Pública de Salud.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 21-07

CONSIDERANDO: Que los servicios públicos de salud para la atención a las personas, resultan imprescindibles para la implementación y el desarrollo del Seguro Familiar de Salud.

CONSIDERANDO: Que estos servicios, de acuerdo a la legislación vigente, deben readecuarse en correspondencia con los principios de la seguridad social y, a la vez, lograr niveles adecuados de satisfacción, productividad, calidad y oportunidad.

CONSIDERANDO: Que para ello es necesario que las diferentes redes públicas de salud puedan desarrollar procesos de integración y sinergia en sus intervenciones, con la finalidad de corregir limitaciones en el acceso y/o duplicaciones en la oferta de los servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), en sus trabajos para la constitución y desarrollo de los Servicios Regionales de Salud (SRS) ha definido un modelo de red, así como modelos de contratos y convenios de gestión, que deben ser revisados e implementados por las demás redes públicas.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario generar un espacio de encuentro entre las redes públicas que permita identificar los trabajos mínimos necesarios para poder lograr el desarrollo de una Red Pública Única de Salud.

CONSIDERANDO: Que para lograr esto se requiere de un accionar planificado que conduzca al desarrollo de la Red Pública en el sentido que lo requiere la implementación del Seguro Familiar de Salud.

VISTA: La ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Reglamentos, en especial el Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, y sus Reglamentos, en especial el de Rectoría y Separación de Funciones y el de Provisión de las Redes Públicas de Servicios de Salud.

VISTA: La Resolución de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social 00024-05, del 5 de octubre del 2005, sobre el modelo de red de los Servicios Regionales de Salud.

VISTO: El acuerdo para el inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, del 19 diciembre del 2006, suscrito por representantes del Gobierno, los empleadores y las organizaciones sindicales de trabajadores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión para establecer el Plan de Desarrollo de la Red Pública de Salud, conformada por el Vicepresidente de la República, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Trabajo, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y el Director de la Comisión de Reforma del Sector Salud (CERSS).

ARTICULO 2.- Esta comisión deberá presentar una propuesta de Plan de Desarrollo de la Red Pública dentro de un plazo no mayor de cinco meses a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 3.- Para la realización de sus trabajos, la Comisión, en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha del presente decreto, presentará un cronograma de sus trabajos con un correspondiente presupuesto y designar el personal técnico y administrativo que requiera para la ejecución de su misión.

ARTICULO 4.- Los recursos para la realización de los trabajos de la Comisión deberán ser aportados por las instituciones públicas involucradas en el desarrollo de la Red Pública.

ARTICULO 5.- La Comisión deberá presentar un informe de los avances de sus trabajos en la primera semana de cada mes hasta la presentación del producto final.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ